



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEPE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER. ACUERDO NÚMERO 152 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

ARTÍCULO 1: CONCEPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En la Institución Educativa Barrio Santander, la evaluación es entendida como un proceso objetivo, continuo y permanente que permite observar y valorar el desempeño académico de los estudiantes, teniendo en cuenta sus fortalezas y debilidades, de manera que se puedan implementar diversas estrategias que faciliten el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento. La evaluación es un proceso integral donde la valoración cuantitativa está apoyada en un componente cualitativo; el cual permite comprender al estudiante en sus múltiples dimensiones, niveles de competencia y necesidades particulares.

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La evaluación pedagógica se piensa como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, habilidades, objetivos y desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro. Así la evaluación, se convierte en sí misma en una valoración de la acción de enseñanza y aprendizaje, lo cual, lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.

La evaluación es continua y formativa a la vez. El carácter continuo hace referencia a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo; lo cual lleva en sí un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.

Con respecto al carácter formativo de la evaluación, ésta se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorece o mejora constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las mismas relaciones interpersonales, etc. Como es obvio, la intervención en la mejora de un proceso tiene sentido hacerla mientras éste transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo están aprendiendo y progresando los





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

estudiantes de acuerdo a la obtención de los logros que nos hemos propuesto. Sólo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.

La evaluación formativa convoca a la participación de todos los actores mediante la autoevaluación (reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética sobre sí mismo), coevaluación (los estudiantes se valoran y se retroalimentan del proceso de sus pares) y la heteroevaluación (proceso realizado por personas distintas al estudiante o pares, como los docentes, familias y/o agentes externos).

Los estudiantes varían en la forma en que aprenden y en que puede demostrar lo que están aprendiendo; en este sentido el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) permite crear e implementar estrategias, técnicas y procedimientos evaluativos, creativos, innovadores y variados que dan respuesta a la diversidad presente en el aula de clase y a las múltiples formas de implicación, expresión y representación que se presentan, e igualmente, ayuda a identificar y abordar las barreras en la construcción de las evaluaciones.

Diseñar y aplicar ajustes razonables, es decir, acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias, basadas en las necesidades específicas del estudiantado y que persisten a pesar que se incorpore el diseño universal para el aprendizaje (DUA).

La evaluación pedagógica propende determinar la obtención de los logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional, definir el avance en la adquisición de los conocimientos, estimular el afianzamiento de valores y actitudes, favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades, identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo, ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.

La evaluación es, en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo, de qué manera se están logrando las metas propuestas, y, en definitiva, no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

ARTÍCULO 3. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN EN CADA PERÍODO O SEMESTRE ACADÉMICO.

El proceso académico de la Institución Educativa se compone de tres periodos académicos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, MEF Aceleración del Aprendizaje, Básica Secundaria y Educación Media (Académica y Técnica), distribuidos de la siguiente manera:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Primer período: 13 semanas.
- Segundo período: 13 semanas.
- Tercer período: 14 semanas.

El CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 3 y 4), tendrá dos (2) semestres de veinte (20) semanas cada uno. El primer semestre desde enero hasta junio y el segundo desde julio hasta diciembre de cada año lectivo, conforme al calendario académico anual expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 5), tendrá un (1) semestre de duración de veintiún (21) semanas, desde enero hasta junio de cada año lectivo, conforme al calendario académico expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín. Este semestre incluye la semana de desarrollo institucional del mes de junio.

El CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI 6), tendrá un (1) semestre de duración de veintiún (21) semanas, desde julio hasta diciembre de cada año lectivo, conforme al calendario académico expedido por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín. Este semestre incluye la semana de desarrollo institucional del mes de diciembre.

En cada uno de los tres períodos académicos de los niveles de educación regular de tercero a undécimo grado se realizará una prueba de Competencias Básicas de carácter obligatorio en las siguientes áreas y asignaturas: Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología, Química y Física), Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia), Humanidades (Lengua Castellana e Idioma Extranjero Inglés) Matemáticas, Filosofía y Ciencias Políticas y Económicas. Dicha prueba tendrá un valor del 30% en la nota final de cada período y se realizará de manera virtual en la plataforma digital que el docente considere oportuna o en medio impreso si las condiciones lo ameritan. La prueba de período debe ser diseñada bajo la metodología preguntas tipo pruebas Saber y la cantidad de preguntas será la siguiente:

CANTIDAD DE PREGUNTAS PARA PRUEBAS DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN CADA PERÍODO		
NIVEL	GRADOS	CANTIDAD MÍNIMA DE PREGUNTAS
PRIMARIA	3° - 4° - 5° y MEF (Modelo Educativo Flexible) Aceleración del Aprendizaje.	20 por cada área o asignatura
BÁSICA SECUNDARIA	6° - 7° - 8° - 9°	25 por cada área o asignatura
MEDIA	10° - 11°	30 por cada área o asignatura.





Para los estudiantes con discapacidad o trastornos, se diseñará la prueba con los ajustes razonables, según cada caso, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 y con la asesoría del Docente de Apoyo Pedagógico (DAP) de la Unidad de Atención Integral (UAI) designado por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín (SED).

PARÁGRAFO PRIMERO:

A los estudiantes del grado décimo y undécimo, matriculados en cualquiera de los programas técnicos ofrecidos por la institución, solamente se les tendrá en cuenta un valor del 20% de la prueba. El valor de la prueba de Competencias Básicas tendrá un valor del 20% para los estudiantes de los grados décimo y undécimo matriculados en cualquiera de los programas técnicos ofrecidos por la institución. Lo anterior, con el propósito de incentivar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en el nivel de educación media técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

A los estudiantes del grado décimo y undécimo, matriculados en cualquiera de los programas técnicos ofrecidos por la institución, se les asignará una nota entre 4.0 y 5.0 por una sola vez en cada período académico en el componente del 80% en las áreas de Matemática, Humanidades Lengua Castellana, Ciencias Sociales, Inglés y química, conforme a lo establecido en la escala de valoración institucional.

Para definir cuáles estudiantes serán merecedores de este estímulo, el docente par el instructor de cada programa de Media Técnica, decidirán a quienes se les otorga, siendo beneficiados de este los que obtengan desempeño alto y superior en el desempeño de estos estudios. Una vez se concrete esto, les remitirán a los docentes de las áreas mencionadas en el párrafo anterior para que incluyan esta como una nota adicional entre las que hayan recogido para el período que culmina.

En caso que el estudiante no obtenga el desempeño adecuado (nivel bajo o básico) no se le asignará ninguna nota.

PARÁGRAFO TERCERO:

Los estudiantes matriculados en los programas de Media Técnica que se retiren de estos, perderán todos los incentivos obtenidos en lo relacionado con la disminución porcentual de la prueba de período, entre otros beneficios para la permanencia en estos.

Si el estudiante se retira en el primer período y continúa matriculado en la IEBS el valor de la prueba de Competencias Básicas será del 30%, en el segundo período del 40% y en el tercer período del 50%.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

PARÁGRAFO CUARTO:

Para los estudiantes que cursan el grado undécimo se tendrá en cuenta el resultado individual de la PRUEBA SABER 11 como única nota de la prueba de competencias básicas que corresponde al tercer período académico. Dicha nota del 30% en la valoración final de dicho período se asignará según los siguientes puntajes en cada área o asignatura:

PUNTAJE PRUEBA SABER 11°	NOTA	PUNTAJE PRUEBA SABER 11°	NOTA
Entre 10 y 20 puntos.	1.0	Entre 61 y 70 puntos.	3.7
Entre 21 y 30 puntos.	1.5	Entre 71 y 80 puntos.	4.0
Entre 31 y 40 puntos.	2.0	Entre 81 y 90 puntos.	4.5
Entre 41 y 50 puntos.	2.5	Entre 91 y 100 puntos.	5.0
Entre 51 y 60 puntos.	3.5		

El desempeño en el componente de Lectura Crítica de la PRUEBA SABER 11 aplica para las áreas de Lengua Castellana y Filosofía. El resultado del área de Ciencias Naturales será el mismo para las asignaturas de Biología, Física y Química y el de Sociales y Ciudadanas para las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Económicas.

Para los estudiantes de grado décimo y undécimo, que a la fecha del resultado de la PRUEBA SABER 11 permanezcan en la respectiva especialidad y programa de la media técnica, solamente se les tendrá en cuenta el 20% de esta en las áreas de Matemática, Lenguaje, Ciencias Sociales e Inglés. **No aplica para ninguna de las asignaturas de Ciencias Naturales.**

ARTÍCULO 4. ACCIONES DE MEJORAMIENTO PARA EL BUEN DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de mejorar el desempeño académico de los estudiantes, los resultados en las evaluaciones externas y la disminución de los índices de deserción y reprobación escolar, la Institución Educativa Barrio Santander realizará constantemente las siguientes acciones

Retroalimentación continua de los procesos de aula a los estudiantes que demuestren bajo desempeño académico.

Fortalecimiento del trabajo en equipo y asignación de estudiantes monitores en el proceso de enseñanza aprendizaje. Los monitores serán los alumnos con los mejores niveles de desempeño académico en las respectivas áreas y asignaturas.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Selección de los estudiantes con mejor desempeño académico para prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) acompañando a los docentes que requieren apoyo con aquellos que demuestran bajo rendimiento académico, discapacidades o trastornos.

Citación durante el transcurso del periodo académico a padres de familia o acudientes de estudiantes que no alcancen las metas académicas propuestas con el fin de establecer compromisos de acompañamiento mutuo entre institución y acudientes. Estas se realizarán mediante reuniones del Consejo de Maestros, luego de las reuniones de seguimiento que apliquen para este fin.

El último día jueves de cada mes del año lectivo (excepto en junio, noviembre y fecha cercana a finalización de periodo), la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS) citará a los padres de familia de los estudiantes con bajo desempeño académico para presentarles un informe parcial denominado **INFORME DE ALERTA ACADÉMICA** para estos conozcan oportunamente los avances de dicho proceso y cooperen con el mejoramiento del mismo. El informe lo brinda cada docente únicamente al acudiente en compañía del estudiante y la asistencia será obligatoria y registrada en acta de entrega del respectivo informe; estos deberán presentarse con cada uno de los docentes en los que se presenta la situación académica descrita en este literal, teniendo en cuenta que antes de este encuentro se publica el listado de alumnos y las áreas o asignaturas en las que no van bien académicamente. Los estudiantes que se encuentren en esta situación y no acudan al informe deberán presentarse en la coordinación al inicio de la jornada escolar del día hábil siguiente con su respectivo acudiente y en caso de no hacerlo, deberán esperar a que se haga lo propio para continuar asistiendo a las clases. Los estudiantes que se presenten sin su representante legal, no serán informados de estas alertas.

Los estudiantes de los CLEI 3, 4, 5 y 6 del programa de Educación de Adultos tendrán derecho a un informe similar al del literal anterior, el cual se realizará en la semana número diez (10) de cada semestre y se entregará en el transcurso de la jornada escolar previamente programada por las directivas de la institución. Los estudiantes del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes (PEAJ) que sean menores de edad, asistirán a dicha actividad acompañados únicamente con el padre de familia o acudiente con quien se suscribió el contrato de matrícula del año lectivo vigente. Aplican las mismas condiciones del literal e) para quienes no acudan a este compromiso académico.

Los estudiantes con discapacidad o trastornos del aprendizaje que puedan generar riesgo de exclusión y que cuente con un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), serán evaluados según este y las necesidades de aprendizaje que manifiesten. Para esto se establecerá conjuntamente con los padres de familia los compromisos académicos, y este tendrá la obligación de presentar ante la institución el diagnóstico médico actualizado, con





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Fecha vigente, (es decir, del año actual que cursa.) La no presentación de los documentos médicos dará lugar a los procedimientos definidos en la Ley 1620 y Decreto 1965.

La institución remitirá a los estudiantes con presunción de discapacidad, trastornos u otra condición que requiera ser aclarada, que no tengan diagnóstico de profesional de la salud a las respectivas EPS u otras instituciones, de conformidad con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar).

ARTÍCULO 5. PLANES DE MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON BAJO DESEMPEÑO ACADÉMICO EN CADA PERIODO O SEMESTRE.

Los estudiantes que al finalizar cada uno de los períodos o semestre o en el PEAJ que obtengan **Desempeño Bajo** en las áreas o asignaturas del plan de estudios deberán presentar actividades de apoyo académico a través de un plan de mejoramiento tipo taller diseñado por cada educador y metodología PRUEBAS SABER. Para la ejecución de estas actividades se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1. El estudiante deberá reclamar con su acudiente el boletín de calificaciones de cada período, el cual será entregado finalizando la primera semana o el siguiente día lunes después de haber finalizado dicho tiempo.
2. El estudiante consultará a través de la página web institucional (www.colsantander.edu.co) en la tercera semana del período siguiente, el plan de mejoramiento de cada área o asignatura donde no alcanzó el nivel de desempeño aprobatorio según la escala de valoración institucional. En el tercer periodo académico, dicho proceso se realizará en la última semana del mismo y para ello los educadores asignan de manera anticipada las actividades a desarrollar brindando al alumno la oportunidad de evidenciar las competencias que se requieren en cada área y asignatura conforme al plan de estudios vigente.
3. El estudiante desarrollará las actividades indicadas descritas en el plan de apoyo a través de trabajo en manuscrito bajo las condiciones fijadas por la institución, el cual será valorado según la escala numérica y se deberá entregar en la sexta (6) semana del siguiente período. Para presentar la sustentación es requisito obligatorio la presentación previa del trabajo escrito. El docente valorará conjuntamente el trabajo escrito y la sustentación en una sola nota (100%) la cual no podrá exceder el 3.5. en la valoración final
4. Solamente los estudiantes que presenten el taller o trabajo en manuscrito podrán presentar la respectiva sustentación o evaluación del mismo en la semana número nueve (9) del periodo siguiente.
5. En la semana diez (10) del primer y segundo período, el docente registra el resultado obtenido de los estudiantes que aprobaron el proceso en la planilla definida por la institución, la cual deberá entregar en rectoría para revisión y aprobación, antes de ser recibida y asentada en la secretaría académica.
6. El resultado aprobatorio en los procesos de apoyo académico tendrá una valoración única de 3.5 (Desempeño Básico). Solamente se modifican los resultados finales de cada período si el estudiante obtiene esta valoración en la escala referida, de lo contrario, permanece con la misma valoración obtenida en el período.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Si el estudiante presenta alguna inconformidad con el resultado obtenido podrá solicitar de manera verbal o escrita la revisión del proceso al docente titular de cada área o asignatura. Agotada esta instancia podrá solicitar a la rectoría la revisión general del proceso para que se determine el paso a seguir.

8. Después de que la rectoría haya revisado el proceso, siempre y cuando se evidencie un indebido procedimiento, esta podrá asignar un segundo evaluador que determine si el estudiante alcanzó las competencias evaluadas en el respectivo período académico. El segundo evaluador deberá ser un docente idóneo en el área en que se haga la respectiva evaluación.

9. El resultado obtenido por el estudiante en los planes de apoyo académico se incorporará al software académico según el periodo al que corresponda, siempre y cuando este haya sido aprobado con una valoración única de 3.5

10. Si el estudiante aprobó las actividades de apoyo académico podrá solicitar la impresión del boletín de notas con las valoraciones actualizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El siguiente es el proceso a realizar con los estudiantes del Programa de Educación de Adultos y Jóvenes (PEAJ) que tengan Bajo **Desempeño** en las áreas o asignaturas del plan de estudios en cada semestre académico.

CLEI 3 y 4. Desarrollarán las actividades de apoyo académico en el segundo semestre. En la semana número cuatro (4) recibirán el taller de refuerzo de parte de cada educador el cual será publicado únicamente en la página web institucional. En la semana número ocho (8) harán entrega de cada taller desarrollado en manuscrito y en la semana número doce (12) presentarán las respectivas sustentaciones. Los estudiantes que aprueben el proceso, en el cual la nota única será de 3.5 serán reportados a la secretaría académica del plantel para que se haga la respectiva modificación en el software académico y boletín de notas del período anterior.

Los estudiantes de los CLEI 3 y 4 que presentan bajo desempeño académico en el segundo semestre escolar, presentarán actividades de nivelación y apoyo en la última semana de

éste. Conforme a los resultados de ambos semestres, cada docente determinará el nivel de desempeño general de los respectivos CLEI para efectos de promoción académica.

CLEI 5 y 6. Los estudiantes de los CLEI 5 y 6 que evidencien bajo desempeño académico en el respectivo semestre, presentarán las actividades de nivelación y apoyo en la última semana de cada uno de ellos. Las notas obtenidas por el estudiante en el desarrollo de las actividades de apoyo académico serán parte del respectivo semestre y permitirán definir el nivel de desempeño final para determinar la promoción.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Para temas de reclamaciones por parte de los estudiantes frente a este proceso, se aplican los literales g), h), i) del presente artículo

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Los siguientes son los criterios de promoción establecidos en la IEBS:

1. El estudiante, debe asistir mínimo al 80 % de las clases programadas en cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios. En caso de inasistencia injustificada se cancela cada área o asignatura con el 20% de inasistencia.
2. Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante, deberá obtener un Desempeño Básico, Alto o Superior, en el informe final en cada área del plan de estudios. Los resultados de las áreas que tengan asignaturas se regulan de la siguiente manera.

Ciencias Naturales: Biología 33.3 %, Física 33.3 % y Química 33.3 %.

Humanidades: Lengua Castellana 50% e Idioma Extranjero Ingles 50%

3. El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Desempeño Bajo en una o más áreas no aprobará el grado.
4. Para los alumnos que presenten dos años de repetición continua en el mismo grado en la institución, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien valore la continuidad del estudiante en el plantel educativo, pudiendo ésta recomendar a la rectoría la negación del cupo escolar para el año lectivo siguiente, lo cual será comunicado a los padres de familia o acudientes en el momento de renovar la respectiva matrícula.
5. Los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6, deben presentar certificación original de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) conforme lo normado por la resolución 4210 de 1996. Esta certificación la expide el docente asignado para el desarrollo del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) y será avalado por el rector del plantel educativo, posteriormente archivado por la secretaría académica. Sin el cumplimiento de este requisito, no se concede el título de bachiller en cualquiera de las especialidades aprobadas por la institución educativa, incluyendo el bachillerato académico. El SSEO podrá ser realizado desde el grado décimo y en CLEI 5, desarrollando dichas actividades únicamente al interior de la institución educativa. No se autoriza la realización de actividades de servicio social en ninguna entidad diferente al colegio, excepto en los casos que sea necesario y con la respectiva autorización de rectoría.
6. Para dejar real constancia de que el estudiante de undécimo grado y CLEI 6 cumplió con el SSEO y las cincuenta (50) horas de estudio de del Proyecto de Estudios Constitucionales con miras a certificar en años futuros, se dejará constancia escrita de éstos en el informe final o cuarto informe utilizando los descriptores A (Aprobado) o NA (No Aprobado).
7. El estudiante que supere todas las áreas en grado undécimo o CLEI 6 pero que no cumpla con el requisito del SSEO, no será aceptado al interior del colegio para cumplir





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Esta tarea en el año lectivo siguiente o subsiguientes debido a que no posee contrato de matrícula vigente con la institución educativa.

8. Los estudiantes de undécimo y CLEI 6, deberán acreditar constancia de cumplimiento de haber desarrollado efectivamente las cincuenta (50) horas de estudio de la Cátedra de Estudios Constitucionales, de conformidad con el artículo 1° de la ley 107 de 1994. Esta constancia se expide por el docente responsable del Proyecto de Cátedra de Estudios Constitucionales, con el aval de la rectoría. Sin este requisito, no se concede el título de bachiller en ninguna de las especialidades ofrecidas por la institución educativa, incluyendo el bachillerato académico.

9. Haber sido promovido de manera anticipada al grado siguiente con el respectivo aval del Consejo Directivo. Se exceptúa de promoción anticipada a quienes cursan el nivel preescolar, el programa Caminar en Secundaria en sexto y octavo grado, en el grado undécimo y en los CLEI 3, 4, 5 y 6.

10. Para ser graduados como **Bachilleres Técnicos**, los estudiantes del grado once articulados con instituciones de educación superior mediante convenios institucionales, deben obtener una nota mínima de 3.5 en el área de la especialidad y en las áreas transversales definidas por el programa de formación en cada periodo cursado desde el grado décimo.

11. Los estudiantes del grado undécimo (11) de la media técnica en los programas ofertados por la institución que aprueben todas las áreas del plan de estudios, pero no sean certificados por la entidad articuladora como técnicos en la respectiva especialidad se les concederá el título de bachiller académico.

12. La valoración que se emita en las áreas transversales para que los estudiantes sean certificados como técnicos, son notas parciales que no definen el desempeño general del estudiante en cada una de estas áreas, razón por la cual, la nota de calificación de los procesos transversales se tiene en cuenta en el informe final o cuarto informe académico.

13. El estudiante de cualquier grado o programa, aprueba o reprueba el año al culminar la última semana de clases del año lectivo. No quedarán estudiantes en estado pendiente para el siguiente año lectivo.

14. El estudiante matriculado, en el proceso de articulación en el nivel de educación media técnica deberá cursar la totalidad del programa en los grados décimo y undécimo. Quienes soliciten el retiro del programa técnico deberán dirigirse por escrito ante la rectoría de la institución, explicando y evidenciando las razones por las cuales desea retirarse y adjuntando todos los documentos que den validez a la solicitud. El rector tiene la potestad de aceptar o negar la petición, debido a que no se permite la deserción injustificada de los programas de formación técnica en la educación media. Solamente se aceptará el retiro





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

por situaciones de salud debidamente sustentadas por el médico o especialista tratante; por estudios de formación académica con intensidad horaria similar o superior a 12 horas semanales, para lo cual deberá aportar los comprobantes de pago originales realizados a la respectiva institución académica además de la constancia de matrícula vigente en la fecha en que solicita el retiro. En segunda instancia las solicitudes de retiro serán resueltas por el Consejo Académico, para lo cual se requiere la mitad más uno de los integrantes habilitados para votar en dicho órgano del gobierno escolar.

15. Para ser graduados como bachilleres académicos, los estudiantes deberán obtener en el informe final de desempeño académico una valoración mínima de tres punto cinco (3.5) en cada área. Quienes obtengan nota inferior a tres punto cinco (3.5) en alguna de estas deberán cursar nuevamente el grado undécimo de la educación media. Para el caso de las áreas transversales de los programas técnicos en el nivel de la educación media, la valoración mínima es de tres punto cinco (3.5).

16. Los casos de promoción y graduación de los estudiantes con discapacidad u otras poblaciones con trastornos del aprendizaje, entre otras que se consideren riesgo de exclusión, serán analizados por la Comisión De Evaluación y Promoción y en segunda instancia por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el Plan Individual de Ajustes Razonables si es procedente.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPITENCIA DE GRADO O DESEMPEÑO ACADÉMICO SUPERIOR.

7.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES

Los estudiantes que reprobaron el grado en el que se matricularon en el año lectivo anterior podrán demostrar el alcance de las competencias académicas de dicho grado, obteniendo un promedio general que sea superior o igual a (4.0). El estudiante antiguo no podrá reprobado ninguna de las áreas que originaron la reprobación del año inmediatamente anterior, condición de la que se exoneran los estudiantes nuevos, toda vez que, para el proceso de matrícula de estos, solamente se exige el certificado de estudios del último grado aprobado. Este proceso aplica para estudiantes nuevos y antiguos.

Para obtener el promedio de que trata el párrafo anterior, se sumará el resultado numérico de cada área y se dividirá por el número de las que hayan sido evaluadas. Si el promedio obtenido es igual o superior a 4.0 se aprobará dicha promoción.

7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES REPITENTES:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Solicitud escrita de los acudientes de los estudiantes que aspiren a ser promovidos por repitencia. Dicha petición será dirigida ante la rectoría de la institución educativa a través de los siguientes correos electrónicos: secretaria.iebs@colsantander.edu.co y rectoria.iebs@colsantander.edu.co

2. Realización de reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción durante las semanas nueve (9) y diez (10) de cada período académico para postular a los estudiantes que serán beneficiados de este incentivo.
3. Revisión de informe académico de los estudiantes postulados, previo a la finalización del primer período académico, asignando la que será nota definitiva del primer período.
4. Reunión del Consejo Académico para el análisis y concepto previo de los informes académicos del numeral anterior.
5. Reunión del Consejo Directivo para avalar la promoción anticipada de los estudiantes repitentes que cumplen con las condiciones expuestas.
6. Expedición y publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se avala la promoción anticipada para estudiantes repitentes.
7. Expedición de certificado de estudios del grado anterior.
8. Renovación de la matrícula para el nuevo grado.
9. Registro de novedad del estudiante en el SIMAT y en la plataforma académica institucional.
10. Asignación de cupo en el nuevo grado y grupo.

En la semana número diez (10) del primer período académico estarán promovidos los estudiantes repitentes de grado que cumplen con todas las condiciones definidas en el presente artículo.

Las notas obtenidas por el estudiante que en el primer período sea promovido al grado siguiente por repitencia académica, serán válidas para la expedición del certificado de estudios del grado antes reprobado y como notas definitivas del mencionado período.

Durante los períodos dos y tres, cada estudiante en estas condiciones será evaluado conforme a los procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

7.3. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR

Sin exceder la semana número diez (10) del primer período del año lectivo, la IEBS promoverá al grado siguiente a los estudiantes matriculados en los grados de primero a décimo grado, MEF Aceleración del Aprendizaje y de los CLEI 3 y 4 que presenten desempeño académico SUPERIOR, según la escala de valoración institucional de que trata el presente acuerdo, siempre y cuando cuenten con el aval del acudiente. La promoción anticipada al grado siguiente se aplicará a todos los estudiantes de la institución, excepto a quienes cursan el nivel preescolar, undécimo, y de los matriculados en el MEF Caminar en Secundaria, los cuales deben ser cursados en su totalidad durante el año lectivo. El beneficio de la promoción anticipada por desempeño académico SUPERIOR se aplica a





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Todos los estudiantes sin perjuicio de la institución de procedencia y el único requisito para ello, es estar debidamente matriculado.

El criterio para la promoción anticipada por desempeño académico SUPERIOR es que el estudiante obtenga dicho nivel en cada área del plan de estudios en la semana número diez (10) del primer periodo del calendario escolar.

El siguiente es el procedimiento para la promoción anticipada de estudiantes por desempeño superior.

1. Solicitud escrita de los acudientes de los estudiantes que aspiren a ser promovidos por desempeño académico SUPERIOR. Dicha petición será dirigida ante la rectoría de la institución educativa a los correos electrónicos secretaria.iebs@colsantander.edu.co y rectoria.iebs@colsantander.edu.co
2. Realización de reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción durante las semanas ocho (8) y nueve (9) de cada período académico para definir el listado de estudiantes que presentan desempeño SUPERIOR en cada área del plan de estudios.
3. Revisión de informe académico de los estudiantes postulados, previo a la finalización del primer período académico.
4. Reunión del Consejo Académico para el análisis y concepto de los informes académicos del numeral anterior.
5. Reunión del Consejo Directivo para avalar la promoción anticipada de los estudiantes con desempeño académico SUPERIOR que cumplen con las condiciones expuestas.
6. Expedición y publicación del acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se avale la promoción anticipada por desempeño académico SUPERIOR.
7. Expedición de certificado de estudios del grado anterior.
8. Renovación de la matrícula para el nuevo grado.
9. Registro de novedad del estudiante en el SIMAT y en la plataforma académica institucional.
10. Asignación de cupo en el nuevo grado y grupo.

Las notas obtenidas por el estudiante que en el primer período sea promovido al grado siguiente por desempeño superior, serán válidas para la expedición del certificado de estudios del grado al que se anticipa y como notas definitivas del mencionado período. Durante los períodos dos y tres, cada estudiante en estas condiciones será evaluado conforme a los procedimientos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA OTORGAR EL TÍTULO DE BACHILLER A QUIENES NO CUMPLIERON CON EL REQUISITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)

Para los estudiantes de grado undécimo o CLEI 6 que no cumplan con el requisito de prestación efectiva de las ochenta (80) horas de SSEO, condición obligatoria para obtener el título de bachiller en cualquiera de las especialidades que ofrece la Institución Educativa Barrio Santander, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- El estudiante no podrá prestar el SSEO al interior de la institución educativa después de finalizar el año escolar para el cual se matriculó.
- b. El estudiante no podrá matricularse al año lectivo siguiente o posteriormente con el fin de cumplir únicamente con las actividades del SSEO al interior de la institución educativa, debido a que ya ha sido promovido en cada una de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas del plan de estudios.
 - c. El estudiante no podrá ser matriculado ni registrado en el SIMAT en el año lectivo siguiente y subsiguientes solamente con el fin de acreditar matrícula para el cumplimiento de las 80 horas del SSEO.
 - d. El estudiante deberá gestionar por sí mismo, el cumplimiento de las 80 horas del SSEO en una entidad pública reconocida por el gobierno nacional, municipal, distrital o departamental al cual pertenece la institución educativa.
 - e. Cuando el estudiante obtenga dicho certificado deberá radicar petición escrita en la secretaría académica de la institución en la cual solicite el respectivo diploma de bachiller, anexando el certificado original de cumplimiento de las ochenta (80) horas de SSEO.
 - f. Al certificado deberá anexar la documentación legal correspondiente a la entidad que acredita el cumplimiento del SSEO, para que la IEBS proceda con la verificación de estos y determine si cumplen con los requisitos legales vigentes, según el tipo de entidad que emita dicha constancia. En caso que el documento aportado no reúna los requisitos de validez requeridos, se dará respuesta negativa a la solicitud.
 - g. La institución contará con quince (15) días hábiles de plazo para verificar la autenticidad del documento y expedir el diploma y acta de grado correspondiente.
 - h. Una vez asentado el diploma y acta de grado en los libros reglamentarios, se procederá con la entrega de estos.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA (50 HORAS).

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 107 de 1994, la IEBS desarrolla con los estudiantes del grado undécimo y CLEI 6, el Proyecto de Constitución Política y Democracia, bajo la obligatoriedad de 50 horas en estudios constitucionales. Este proyecto da cumplimiento al artículo 41 de la Constitución Política de Colombia en el cual se establece el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica y hará parte anexa del Proyecto Pedagógico de Democracia y Valores Humanos

En este proyecto los estudiantes aprenderán sobre nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales. De igual manera sobre aquellos temas de la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Constitución Política de Colombia, que por necesidades del contexto sea necesario abordar con el estudiantado.

El siguiente es el proceso para el desarrollo de los estudios mencionados sobre la Constitución Política.

1. Los docentes del área de Ciencias Sociales diseñan los talleres para el desarrollo de los temas sobre nociones básicas de sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales. De igual manera aquellos conocimientos que en los resultados de pruebas externas sean objeto de mejoramiento, especialmente de las de SABER 11 en el área de Sociales y competencias ciudadanas.
2. Los docentes del área de Ciencias Sociales del grado undécimo diseñan los talleres para el desarrollo de las 50 horas de estudios de la Constitución Nacional y los estudiantes los desarrollan de manera extracurricular.
3. Los talleres de estudio de la Constitución se entregan y sustentan en clases del área de Ciencias Sociales en las fechas programadas por los docentes. El estudiante debe presentar las actividades asignadas y la respectiva evaluación y el docente registra el resultado y la equivalencia en horas que se le asigna a cada taller.
4. En el primer período el estudiante desarrolla las actividades del Proyecto de Constitución Política y Democracia con una intensidad de 20 horas efectivas en el primer período, igual cantidad en el segundo período y 10 horas en el tercer período académico.
5. Después de culminar cada período el docente deberá notificar al estudiante que no alcanzó los resultados propuestos, dejando la respectiva evidencia donde conste que se le ha informado sobre la novedad.
6. La cantidad de horas a certificar para cada período no son acumulativas para los demás, por lo tanto, no se harán actividades de apoyo académico o refuerzo cuando un estudiante incumpla con dicha responsabilidad.
7. Para otorgar el permiso de entrega de talleres y sustentaciones no realizados en los tiempos previstos, el acudiente del estudiante deberá presentar solicitud escrita anexando las evidencias que ocasionaron el incumplimiento por parte del alumno. En caso de estudiantes mayores de edad del CLEI 6 lo hace cada uno de manera personal.
8. En la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo que se realiza al finalizar el año escolar, el docente encargado de este proyecto informará cuáles alumnos han cumplido y quienes no, con el estudio de la Constitución Política, El estudiante que no apruebe este proyecto reprobará el año lectivo.
9. El Proyecto de Constitución Política hará parte del Proyecto Pedagógico Transversal (PPT) de Democracia y Valores Humanos.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 10 PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES.

La ceremonia de graduación de bachilleres es un acto simbólico que realiza la Institución Educativa Barrio Santander con el fin de rendir homenaje a los estudiantes que culminan el nivel de la educación media en cualquiera de sus modalidades (académico o técnico). La institución educativa se reserva el derecho de invitación y admisión a dicho acto, cuya asistencia no es de carácter obligatorio para los estudiantes, acudientes y sus familias, ni hace parte de las responsabilidades legales de la institución, toda vez que esto no está contemplado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Este acto se realizará en la última semana de desarrollo institucional del año lectivo, de conformidad con la resolución de calendario académico expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

El diploma y el acta de graduación se financian totalmente con recursos del Fondo de Servicios Educativos (Impresos y publicaciones), dando cumplimiento al principio de gratuidad educativa, lo que indica que ningún graduando debe pagar dinero por estos documentos o evento. La institución educativa no exige dinero a los estudiantes para el pago de servicios fotográficos, alquiler de togas o demás celebraciones relacionadas con la graduación de los estudiantes del nivel de educación media o CLEI 6, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los padres de familia y estudiantes y no constituyen requisito para optar por el título de bachilleres.

Conforme a las recomendaciones escritas de otras instituciones educativas se permitirá el ingreso de un solo fotógrafo para la toma de estas fotografías, sin que ello implique responsabilidad del colegio por el manejo de dinero y condiciones del servicio que contraten, única y exclusivamente entre dicho proveedor, el estudiante y acudiente si es menor de edad. La IEBS no asume la devolución de dineros ni cualquier otra situación que se derive de esta actividad.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la institución no asume ninguna responsabilidad frente a los estudiantes que hayan incurrido en dichos gastos, especialmente para estudiantes desertores, retirados, quienes hayan reprobado el grado undécimo o CLEI 6, a quienes se les cancele matrícula (proceso de articulación educación media técnica) y no invitados al acto simbólico de ceremonia de graduación. El único vestuario obligatorio para participar de la ceremonia de graduación es el uniforme determinado en el Manual de Convivencia Escolar.

Los docentes orientadores de grupo del grado undécimo no tienen ninguna responsabilidad en lo relacionado con asuntos de fotografías, vestuario y accesorios para la ceremonia de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Grados, excursiones u otro tipo de actividades que no sean de orden académico conforme a las funciones del educador.

Con respecto a la invitación a la ceremonia de grados, la Comisión de Evaluación y Promoción del grado undécimo y del CLEI 6, determinará quienes asisten a dicho acto simbólico, negando dicha invitación a los estudiantes que durante el año lectivo en que se gradúan, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Haber incurrido en situaciones de convivencia tipo dos de manera reiterada y las de tipo tres establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y que hayan incidido negativamente en la convivencia escolar en el colegio, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas situaciones pueden ser continuas o discontinuas.
- b) Haber incurrido en comportamientos que atenten contra el buen nombre de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo aquellos que se realicen a través de las redes sociales u otros medios de comunicación.
- c) Haber participado de manera directa o indirecta en actos cometidos contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que haya ocasionado perturbación de la convivencia a nivel institucional.

Los estudiantes que incurran en una situación similar a las mencionadas anteriormente después de haberse efectuado incluso, la última reunión anual de la comisión de Evaluación y Promoción previa a la ceremonia de grados, podrán ser excluidos de la invitación a la misma, decisión que será de competencia exclusiva del rector de la institución y comunicada por escrito al estudiante antes de dicho acto.

Los bachilleres que no sean invitados al acto simbólico de graduación podrán reclamar diploma y acta de grado el día hábil siguiente a dicha ceremonia en la oficina de la secretaria de la institución en horario de atención al público. Para reclamar dichos documentos solamente se requiere la presencia del estudiante con el respectivo documento de identidad original.

Cada estudiante recibirá una invitación en la cual se especificará la fecha, hora, lugar y cantidad de acompañantes, la cual deberá presentar a la hora de ingreso al evento.

La decisión que toma la rectoría frente a la asistencia al acto simbólico no es susceptible de los recursos de reposición o apelación por tratarse de un evento que no está inscrito en la normatividad del sector educativo.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS GENERALES Y DE PROMOCIÓN EN LOS MODELOS DE EDUCACIÓN FLEXIBLE

El Modelo Educativo Flexible (MEF) Aceleración del Aprendizaje busca apoyar a niños, niñas y adolescentes de la Básica Primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

continuar exitosamente sus estudios, fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándose a construir su proyecto de vida.¹

- a. Al programa MEF Aceleración del Aprendizaje en Básica Primaria, ingresan estudiantes que tengan condiciones de extraedad y habilidades mínimas para leer, escribir y habilidades básicas en matemática. No se permite el ingreso de quienes posean discapacidad cognitiva.
- b. En el MEF Aceleración del Aprendizaje, además del afianzamiento de conceptos, se deben evaluar procesos como trabajo en equipo, convivencia, autoestima, comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias según el manual de procedimientos del programa.²
- c. De acuerdo a la guía docente del MEF Aceleración del Aprendizaje “A la hora de evaluar competencias es importante considerar que no se trata de verificar si el estudiante es o no competente, sino que se trata de determinar en qué grado lo es, identificando los avances y debilidades que surjan durante su proceso de aprendizaje; no se puede valorar apropiadamente el progreso en los niveles de una competencia si se piensa en ella en un sentido dicotómico (se tiene o no se tiene) sino que tal valoración debe entenderse como la posibilidad de determinar el nivel de desarrollo de cada competencia, en progresivo crecimiento y en forma relativa a los contextos institucionales en donde se desarrolla.”³
- d. En el MEF Aceleración del Aprendizaje en el nivel de la Básica Primaria será el docente al finalizar la última semana del año lectivo quien determine a qué grado será promovido el estudiante según el nivel de las competencias alcanzadas, el grado máximo al que puede ser promovido será sexto.
- e. Al MEF Caminar en Secundaria en los grados sexto y octavo, ingresan los estudiantes en condiciones de extraedad y/o repitencia en estricto orden
- f. cronológico según la fecha de nacimiento, listado que se organiza después de la matrícula final. Los grupos se conforman con los estudiantes de mayor edad y en caso de deserción serán suplidos los cupos de acuerdo al listado inicial de estudiantes discriminados por edades.
- g. El cupo para el MEF Caminar en Secundaria será asignado al culminar el proceso de conformación de los grupos al finalizar el ciclo de matrícula.
- h. Los estudiantes matriculados en el MEF Caminar en Secundaria, no gozan del beneficio de la promoción anticipada, debido a que podrán cursar dos grados en un

¹ <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-340092.html>

² http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Aceleracion_del_Aprendizaje/Guia_del_docente/Manual%20Operativo.pdf

³ http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Aceleracion_del_Aprendizaje/Guia_del_docente/Guia%20Docente.pdf





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

solo año lectivo, dependiendo del desempeño académico que obtengan al final de este.

- i. Los estudiantes del MEF Caminar en Secundaria en grado sexto u octavo, deberán tener un buen desempeño académico que les permita permanecer en este. En caso de que el estudiante repruebe tres o más áreas básicas (Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Matemática, Ciencia Sociales e Inglés) al finalizar el primer período académico, perderán el incentivo y se le brindará cupo para la continuidad de sus estudios en el programa de educación de adultos siempre y cuando cumpla con los requisitos legales para ingresar a este. Aquellos que no cumplan con esta condición serán remitidos a la Dirección de Núcleo Educativo 921 para que analicen y determinen el modelo educativo, institución o estrategia a la cual deba ingresar el estudiante.
- j. Los cupos existentes después del primer periodo en el MEF Caminar en Secundaria para quienes no superaron los requisitos del literal anterior se asignan teniendo en cuenta los siguientes aspectos: edad, condiciones de extraedad, repitencia académica y deserción escolar, además de hechos de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos debidamente identificados.
- k. En el MEF Caminar en Secundaria, los estudiantes de sexto grado podrán ser promovidos a octavo al finalizar el año lectivo si obtienen desempeño ALTO o SUPERIOR en todas las áreas del plan de estudios, específicamente en las siguientes: Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Matemática, Ciencia Sociales e Inglés, sin reprobar las demás áreas del plan de estudios. Si el desempeño es básico en estas áreas será promovido al grado séptimo y reprobará sexto grado si el desempeño es BAJO. En todo caso no puede reprobar las demás áreas y asignaturas del plan de estudios.
 - l. En el modelo flexible Caminar en Secundaria los estudiantes de octavo grado podrán ser promovidos a décimo si al finalizar el año lectivo obtienen un desempeño alto o superior en las áreas de Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Matemática, Ciencia Sociales e Inglés, sin reprobar las demás áreas del plan de estudios. Quienes obtengan desempeño básico en estas, solamente se promueven al grado noveno y reprobación del grado si obtiene desempeño BAJO.
 - m. En el MEF Caminar en Secundaria los estudiantes que desertan o reprueban el grado sexto u octavo no podrán ingresar nuevamente a dicho programa y perderán definitivamente esta modalidad de estudios.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 11. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y LA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS.

ESCALA DE VALORACIÓN

De conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el cual se compiló el artículo quinto del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la IEBS aplicará la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Bajo	Desde 0 hasta 3.4
Desempeño Básico	Desde 3.5 hasta 3.9
Desempeño Alto	Desde 4.0 hasta 4.4
Desempeño Superior	Desde 4.5 hasta 5.0

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS

La IEBS ha definido los niveles de desempeño de los estudiantes para facilitar el proceso académico de los mismos y ha precisado unas características para cada uno de ellos. A continuación, se definen los desempeños con la respectiva descripción y criterios de evaluación:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Asume un desempeño excelente y acorde con los valores y la filosofía Institucional, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución y el trabajo es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeto y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- e. Consulta diversas fuentes de manera que enriquezcan las temáticas vistas en clase.
- f. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- g. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- h. No presenta inasistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- i. Alcanza todos los logros propuestos incluyendo las actividades complementarias.
- j. Demuestra responsabilidad por su propia formación.
- k. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- l. Aporta de manera positiva y constante a la buena convivencia del grupo.

DESEMPEÑO ALTO: Demuestra desempeño y actitud sobresaliente acorde a los valores y filosofía institucional, alcanzando los logros propuestos, en su proceso de enseñanza - aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- a. Maneja y argumenta los conceptos desarrollados en clase.
- b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- e. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- f. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- g. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- h. Alcanza todos los desempeños propuestos, con algunas actividades complementarias.
- i. Presenta justificación por sus faltas de asistencia.
- j. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- k. Aporta de manera positiva a la buena convivencia del grupo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Demuestra desempeño y actitud aceptable acorde a los valores y filosofía institucional, alcanzando los logros propuestos, en su proceso de enseñanza - aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- a. Participa eventualmente en clases.
- b. Su trabajo en el aula no es constante.
- c. Relaciona los conceptos desarrollados en clase con experiencias de su vida, necesitando colaboración para hacerlo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e. Se le dificulta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos y su desempeño académico y formativo es inconstante.
- f. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- g. Presenta faltas de asistencia, algunas justificadas y otras no.
- h. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- i. Manifiesta sentido de pertenencia hacia la institución.
- j. Regularmente aporta de manera positiva y constante a la buena convivencia del grupo.

DESEMPEÑO BAJO: Demuestra desinterés en su proceso de formación y no alcanza los logros propuestos en su proceso de enseñanza - aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g. Con su actitud, afecta la dinámica del grupo.
- h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de apoyo académico, sin embargo, después de realizadas éstas, no logra alcanzar los logros previstos.
- i. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j. No demuestra sentido de pertenencia institucional.
- k. Es indiferente ante las actividades propuestas en clase.
- l. Las actitudes y comportamiento afectan la buena convivencia del grupo.

ARTÍCULO 12. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para alcanzar los fines del SIEPE en el proceso académico integral de los estudiantes, se tendrán en cuenta las siguientes estrategias de valoración integral:

- a. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
- b. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante, respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

c. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: Para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo, debe desarrollar las siguientes acciones estratégicas:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.
2. Analizar y validar los saberes previos de los estudiantes.
3. Analizar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
4. Observar el desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Tener en cuenta el PIAR para los estudiantes a quienes se les diseñó e implementó.
6. Recolectar evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

ARTÍCULO 13. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- a) En el transcurso de cada uno de los períodos, los docentes asignarán actividades de apoyo académico a los estudiantes que presentan bajo desempeño académico en las áreas y asignaturas del plan de estudios. Estas actividades serán de carácter extra curricular y el docente definirá la forma de evaluación sobre estas.
- b) En el transcurso de cada uno de los períodos, los educadores citarán a los padres de familia de los estudiantes con mayores dificultades académicas para informarles sobre el desempeño escolar, acordar estrategias de apoyo y acompañamiento. El educador dejará constancia escrita de los compromisos adquiridos por las partes y hará seguimiento al cumplimiento de los mismos en el observador del estudiante.
- c) El último jueves de cada mes se realizará un informe de ALERTA ACADÉMICA, el cual consiste en informar a los acudientes de los estudiantes que presentan bajo desempeño académico. El estudiante deberá presentarse con su acudiente en la fecha programada por la institución ante cada uno de los docentes de las áreas o asignaturas en las cuales se le informó bajo desempeño académico, con el fin de suscribir los compromisos necesarios tendientes a evitar la reprobación de dichas áreas o asignaturas. Se hará un registro general de la asistencia a esta convocatoria.
- d) En el desarrollo de las actividades académicas se facilitará el trabajo colaborativo entre los estudiantes, especialmente a aquellos que requieren de mayor apoyo por sus condiciones individuales, discapacidad, trastornos u otro tipo de situación que amerite apoyo. Los educadores seleccionarán los monitores de cada área, entre quienes obtengan los mejores desempeños.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

En el período académico siguiente al que ha finalizado, los educadores asignarán a cada uno de los estudiantes que obtuvieron desempeño BAJO en cualquier área o asignatura las actividades de apoyo académico según el siguiente cronograma:

TERCERA SEMANA: En la tercera semana del primer y segundo período, los educadores harán la asignación de plan de mejoramiento a los estudiantes con bajo desempeño académico, el cual consiste en el desarrollo de consultas, talleres, trabajos escritos, actividades de profundización u otras estrategias de refuerzo definidas por el educador. Estas corresponden de manera estricta a los logros evaluados en cada período académico según el plan de estudios. Para los estudiantes de CLEI 3 y 4, los planes de mejoramiento se asignarán en la semana número cuatro del segundo semestre y para los de CLEI 5 y 6 en la última semana del respectivo semestre. Los estudiantes consultarán estos talleres en la página web institucional www.colsantander.edu.co

SEXTA SEMANA: En la sexta semana del segundo y tercer periodo, los estudiantes habrán hecho entrega de los trabajos asignados conservando las condiciones de presentación que se detallan en el anexo del presente acuerdo. Estos trabajos serán manuscritos y obligatorios previa la sustentación. El estudiante que no presente el trabajo manuscrito no podrá acceder al proceso de sustentación.

Para los estudiantes de CLEI 3 y 4, la entrega de los trabajos se llevará a cabo en la semana número ocho del segundo semestre y para los de CLEI 5 y 6 en la última semana del respectivo semestre.

NOVENA SEMANA: Al finalizar la semana número nueve (9) del primer y segundo período, los estudiantes habrán culminado la sustentación o evaluación de las actividades de apoyo asignadas en cada área y asignatura del plan de estudios. En esta etapa se define el nivel de desempeño final de cada uno de los períodos académicos adoptados por la institución educativa.

El docente hará una valoración integral del trabajo o taller manuscrito desarrollado por el estudiante y del resultado de la respectiva evaluación o sustentación; luego de esto procederá a emitir el respectivo concepto. Para los estudiantes que aprueban se le asignará una nota única de tres punto cinco (3.5).

Para los estudiantes de CLEI 3 y 4, la nota definitiva de los resultados de las actividades de apoyo académico se asignará en la semana número doce (12) del segundo semestre y para los de CLEI 5 y 6 en la última semana del respectivo semestre.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

PARÁGRAFO PRIMERO. Solamente se cambia la valoración final del periodo académico del área evaluada si en el proceso de apoyo académico el estudiante alcanza una nota numérica única de 3.5. Esta misma calificación aplica para cada una de las áreas transversales de los programas técnicos ofrecidos por la institución educativa en el nivel de la educación media.

Cuando un estudiante no supere el proceso de apoyo académico en las condiciones establecidas en el presente parágrafo no se le modificará la nota final del período académico en el boletín de notas.

Los educadores entregarán acta de nivelación o refuerzo a la secretaria del plantel indicando el nombre de los estudiantes y la respectiva valoración. En esta acta se relacionan únicamente los estudiantes que hayan presentado y aprobado las actividades de apoyo académico, en cada uno de los grados, áreas y asignaturas. Esta valoración debe tener una nota única de tres punto cinco (3.5).

Las actividades de apoyo académico del tercer periodo se realizarán en la última semana del año lectivo en el horario definido por la institución educativa, sin embargo, en el transcurso este, los docentes asignarán las actividades necesarias para que los estudiantes que vayan con bajos desempeños, puedan ir alcanzando los logros propuestos

Los estudiantes que son transferidos a otra institución, será esta quien asume de manera definitiva la obligación de realizar las actividades de apoyo académico descritas en el boletín informativo. En el momento que el estudiante cancela el contrato de matrícula culmina la responsabilidad de la IEBS, por lo tanto, el plantel educativo que lo recibe es responsable de las respectivas nivelaciones, refuerzos o actividades de apoyo, así sea en el mismo núcleo educativo o municipio.

Los estudiantes provenientes de otras instituciones se recibirán en el grado que corresponda según el certificado de estudios en original y papel membrete. En caso de tener áreas o asignaturas pendientes o de no entregar el boletín de calificaciones deberá presentar y sustentar las actividades de recuperación que conduzcan a superar los logros pendientes, actividades que deberán ejecutarse hasta la última semana del mes de octubre del correspondiente año lectivo.

Un estudiante proveniente de otra institución educativa en el transcurso del año lectivo que no haya cursado algún área o asignatura del plan de estudios institucional, dispone de trece (13) semanas después de haber hecho el ingreso, para presentar los respectivos refuerzos de conformidad con los acuerdos establecidos con el docente titular del área o asignatura.

ARTÍCULO 14. APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y EMOCIONAL.

Definición: Retomando el Decreto 1470 del 2013 (hoy compilado en Decreto Único reglamentario del sector Educativo 1075/2015) y al MEN.

APOYO ACADÉMICO ESPECIAL.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo”.

PLAN DE APOYO EMOCIONAL

“El Plan de Apoyo Emocional es una estrategia que pretende mitigar el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiantado y su familia, implementando acciones enmarcadas en el ámbito escolar, considerando aquellas situaciones que implican un factor de riesgo para la estabilidad emocional y que requieren prevención en la comunidad educativa”.

Beneficiarios.

Estudiantado matriculado menores de 18 años, de los niveles de preescolar, básica y media, con las siguientes características:

1. Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:

- A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
- Con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis y Desórdenes Histiocitarios.
- Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer o de las enfermedades enunciadas en el numeral 2 y se requieran exámenes y procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.

2. Estudiantado que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.

3. Estudiantes que se encuentren en estado de embarazo de riesgo que impida su presencia en el aula regular. Tener en cuenta y valorar de manera especial a la estudiante adolescente en embarazo.

4. La población en condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos.

5. Las estudiantes en estado de postparto (40 días siguientes al nacimiento del bebé). Si bien legalmente no está establecido tiempo de reposo postparto para una estudiante (sólo mujeres trabajadoras); es necesario que se valore cada caso de acuerdo a sus condiciones y concertar con las estrategias pertinentes. Se recomienda que la familia o la estudiante gestione con el médico tratante posibilidades de entrega de recomendaciones o incapacidad médica para el manejo del tiempo.

6. Diagnósticos clínicos asociados a discapacidad psicosocial-mental que afecta la asistencia continua al aula por crisis emocionales, trastorno detonado, hospitalizaciones recurrentes y otras circunstancias asociadas a la condición de salud.

7. Población escolar en condiciones particulares tales como:

- Alteración del procesamiento cognitivo por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.)
- Asistencia cortas, intermitentes y dependientes de las fases de una enfermedad y sus procedimientos.
- Notable disminución de la autonomía.
- Riesgo de contaminación por la manipulación de recursos didácticos (libros, papeles, lápices y demás materiales). Por esta razón, el uso de material digital, el uso de las TIC, cobran gran importancia como alternativas pedagógicas para esta población.

OFERTAS O MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

Atención en el Establecimiento Educativo.

Aplica cuando el estudiantado debe ausentarse del aula regular y que es atendido por ninguna de las otras modalidades (hospitalaria, domiciliaria o atención en instituciones de apoyo). El estudiantado o acudiente se presenta a la institución educativa periódicamente para recibir las instrucciones sobre las actividades académicas, los docentes orientan el proceso académico desde la Institución o de forma virtual.

Aula hospitalaria: aplica para aquellos estudiantes que se encuentran hospitalizados para lo cual la institución educativa establece contacto con la familia y si es posible con la institución prestadora de salud, para establecer mecanismo de continuidad de la escolaridad.

Atención Domiciliaria: estudiantado que por su condición de salud se encuentran en el hogar en estado de convalecencia o recuperación, que no puede asistir al aula regular, tampoco al aula hospitalaria o a la institución de apoyo. Se caracteriza porque se brinda al beneficiario el apoyo académico especial en su hogar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Atención en institución especializada: el estudiantado es atendido en las instalaciones de una entidad privada, ONG, entidad sin ánimo de lucro, entre otras, la cual cuenta con los espacios y condiciones necesarias para brindar el servicio, ésta puede o no tener suscrito convenio con la entidad territorial para garantizar el apoyo académico especial y emocional.

Para cada una de las modalidades la institución educativa a través de la coordinación y el análisis de cada caso buscará proporcionar las estrategias que sean necesarias para la continuidad del desarrollo del proceso formativo, entre las cuales de manera general se plantean las siguientes:

- Diseño de guías de aprendizaje, según el formato institucional y acordes a las condiciones de salud y de accesibilidad a los recursos por parte del estudiante.
- Establecimiento de tiempos de atención de manera concertada entre el docente y el estudiante o su acudiente para socializar la guía y hacer el acompañamiento de forma virtual, telefónica o presencial.
- El docente asigna entre una o dos horas semanales para la atención del estudiante y/o su acudiente, de acuerdo a su jornada laboral, y hacer el acompañamiento.
- Evaluación de la estrategia en reuniones de seguimiento lideradas por la coordinación y la toma de decisiones al respecto.
- Valoración de la pertinencia de realización del Plan individual de Ajustes Razonables – PIAR- en los casos que sea necesario.
- Apoyo de los programas institucionales de la secretaría de salud y educación (Medellín me Cuida-Salud, Escuela Entorno Protector y la Unidad de Atención Integral) mediante visitas domiciliarias, apoyo emocional, asesorías u otras acciones según el caso.
- Valorar y concertar con el estudiante y su acudiente, la posibilidad de asistir y participar a eventos y actividades de carácter institucional que se ajusten a sus condiciones de salud; tales como semana de la convivencia, jornada de la democracia, actos cívicos y culturales, que contribuyen a la formación del ser.
- Informe del proceso en las comisiones de evaluación y promoción.

La institución educativa realizará el reporte en el SIMAT especificando la modalidad en la que se encuentre el estudiante.

La ausencia de los estudiantes causados por su proceso de atención en salud o ajustes razonables de tiempo implementados por motivo de su condición, tratamientos o sugerencia médica, no se constituye como faltas de asistencia determinadas en el SIE para efectos de promoción académica.

Duración del Apoyo Académico Especial.

El apoyo se brindará a los menores de edad, legalmente matriculados en la institución, y que presenten condiciones que impiden su asistencia a ésta, el cual tendrá una duración acorde a su estado de salud y se harán ajustes de acuerdo a las novedades que se presenten y el seguimiento del proceso.

El inicio del apoyo está condicionado al pronóstico médico que recomiende una ausencia prolongada del aula regular o cuando el estudiante, sin tener un pronóstico claro, se ausenta por incapacidad médica durante un tiempo mayor a un mes. La intermitencia en la asistencia





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

también se contempla siempre y cuando sea producto de las condiciones de enfermedad o problemas en el embarazo.

Cuando la ausencia del estudiante por motivos de condiciones de salud sea inferior a un mes, se implementarán los apoyos contemplados en el SIE.

Responsabilidades de las familias.

En cumplimiento al Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia los padres de familia o acudientes tienen la responsabilidad de:

- Solicitar a la institución educativa el apoyo académico especial y emocional y su suspensión para el estudiante a través de los formatos establecidos para ello.
- Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
- Contribuir con las indicaciones y recomendaciones dadas durante el proceso por parte de los directivos, docentes y profesionales de apoyo.

ART 15: RUTA INSTITUCIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

La Institución Educativa Barrio Santander, continúa sumando acciones afirmativas para la construcción de una escuela diversa e incluyente, que minimice y elimine barreras para brindar oportunidades y posibilidades a **todos sin excepción** aportando al tejido de una sociedad democrática, que reconoce las riquezas de la diversidad y trabaje en, con y para ella.

Dicha construcción requiere de un trabajo mancomunado, dinamizador e integral, donde todos los actores y/o partes de la gestión escolar ejecuten de forma oportuna acciones pertinentes para garantizar así la equiparación de oportunidades de las y los estudiantes.

Por lo anterior, resulta necesario la consolidación de una ruta, que defina los procesos, acciones, tiempos y actores responsables, que serán garantes de una atención oportuna y precisa, que responda a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales que puedan identificarse en la comunidad educativa y que estén en riesgo de exclusión, fracaso escolar o deserción.

Previo a la presentación y descripción de un paso a paso o cronograma anual para la implementación de una ruta para la accesibilidad universal, se brindan a continuación algunas orientaciones generales a los diferentes actores o partes de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

comunidad educativa, en relaciones a las responsabilidades según su rol frente al proceso de accesibilidad universal:

ORIENTACIONES A LA INSTITUCIÓN

- Cuando a un estudiante las acciones presentadas a través del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA-A) no le facilitan el alcance de las metas o desarrollo de competencias, y luego de una valoración pedagógica y contextual pertinente, el docente de grupo o de área deberá diseñar ajustes razonables pertinentes que posibilite la eliminación de las barreras para facilitar el aprendizaje.
- Se deberá Reportar y actualizar de forma periódica los registros en el SIMAT de estudiantes con alguna categoría o condición ya sea por discapacidad, trastornos, talentos excepcionales o enfermedad.
- Los ajustes deberán estar consignados con calidad y pertinencia presentando información clara del proceso a implementar.
- La Comisión de Evaluación y Promoción apoyará al docente del aula o de área para realizar las acciones que se consideren pertinentes y suficientes para acompañar el proceso escolar. Cada periodo se realizará el seguimiento de las acciones ejecutadas y logros alcanzados, teniendo en cuenta que el establecimiento educativo y docentes son quienes deben realizar la flexibilización y diseñar los apoyos para dar respuesta a los objetivos y metas trazadas, teniendo en cuenta las particularidades de aprendizaje de los estudiantes.
- En la Comisión de Evaluación y promoción tendrán participación los profesionales de apoyo quienes aportarán su concepto acerca del proceso del estudiante, valorando las acciones realizadas y verificando que se haya dado compromiso a lo acordado en el periodo anterior.
- Las orientaciones que hagan los profesionales externos deberán ser socializadas con los docentes para articular los planes de acción y los ajustes razonables para los estudiantes.
- Los ajustes razonables realizados serán acordados y socializadas con la familia o acudiente, el estudiante y los docentes de grado dando así la garantía de la continuidad y participación en los contextos en los que está inmerso.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Se realizará un acta de acuerdo de los ajustes o apoyos a implementar a los casos de estudiantes que requieran de estos y anexará un plan de actividades o estrategias para fortalecer desde casa el proceso del estudiante, los cuales se priorizan para los periodos de receso escolar, y deberán explicarse y entregarse a la familia o acudientes en la semana previa a dichos recesos
- Para garantizar la promoción y transición de los estudiantes con alto riesgo de exclusión entre grados y niveles se tendrá presente: la articulación entre docentes para la consolidación de estrategias que favorezcan el aprendizaje y la participación en las áreas que ejecutan.
- Tener en cuenta el debido proceso de acuerdo con lo planteado en las situaciones académicas que se presenten. Para los casos de los estudiantes con alto riesgo de exclusión la Comisión de Evaluación y Promoción será el estamento institucional encargado de valorar las situaciones que requieran un seguimiento.
- Siempre la institución reconocerá la particularidad del estudiante, pero esto no será una justificación para hacer una promoción automática.

ORIENTACIONES A LAS FAMILIAS

- Para facilitar un proceso educativo pertinente, la familia como actor corresponsable en el proceso de formación compartirá con los docentes y profesionales de apoyo información oportuna y precisa acerca de categorías diagnósticas, procesos de acompañamiento en salud y tales como terapias, tratamientos farmacológicos, indicaciones e incapacidades sugeridas por los profesionales autorizados por el sistema de Salud.
- Como acción de corresponsabilidad las familias desarrollarán los planes caseros de apoyo académico los cuales serán realizados por los docentes de aula, para los periodos de receso escolar. Estos planes serán revisados con periodicidad para realizar los ajustes y valoraciones necesarias teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes.
- La familia conocerá y participará en el diseño e implementación de los Ajustes Razonables para esto, la institución abrirá espacios de formación constante.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ORIENTACIONES PARA LOS DOCENTES

- Los docentes de aula son los responsables de realizar la valoración pedagógica del estudiante en la cual deberá identificar características, intereses y necesidades , en función de ello se realizarán los ajustes razonables que se consideren pertinentes.
- Los docentes orientadores de grado que tengan a cargo un estudiante con alto riesgo de exclusión deberán presentar a la Comisión de Evaluación y Promoción un informe en el que expresen de manera clara y suficiente los ajustes y avances realizados al proceso escolar.
- La evaluación de los estudiantes deberá ser de carácter formativa y sumativa, las particularidades del estudiantes y los diseños universales para la accesibilidad.
- Los docentes de aula son los responsables de la formulación, diseño, implementación y seguimiento de los Ajustes Razonables en los formatos institucionales acordados con la orientación de los profesionales de apoyo.
- En los informes del periodo académico a las familias este deberá reflejar los indicadores del desempeño que se plantearon desde cada una de las áreas curriculares y su nivel de alcance.

ORIENTACIONES A LOS PROFESIONALES DE APOYO

- Brindar un acompañamiento y asesoría oportuna y precisa, con estrategias claras de intervención en las áreas y procesos en donde los estudiantes lo requieran.
- Acompañar en el proceso de generación de acciones en el aula de clase que posibiliten la apropiación de prácticas inclusivas, diseños universales para la accesibilidad y a su vez aporten a la valoración pedagógica de los y las estudiantes.
- Compartir información oportuna en temáticas relacionadas con el Diseño Universal de Aprendizaje para la Accesibilidad (DUA-A), el proceso de Ajustes Razonables, las normativas en Educación Inclusiva vigente para posibilitar una apropiación del enfoque de educación inclusiva.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CONCEPTOS CLAVE

Poblaciones en riesgo de exclusión	Ajustes razonables y tipos de ajustes
<p>Trastorno de la Conducta (comportamiento): Son trastornos caracterizados por un patrón repetitivo y persistente de conducta asocial, agresiva o desafiante, la cual debe ser más grave que la travesura infantil corriente o la rebeldía de la adolescencia, y suponer un patrón perdurable de comportamiento -de seis meses o más- (CIE 10, -Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud- 2022).</p>	<p>*Son acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarios y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basada en las necesidades que persisten a pesar de ser incorporado el DUA y se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante ...se garantiza que pueden desenvolverse con máxima autonomía y garantizar su desarrollo, participación y aprendizaje para equiparar oportunidades y garantía efectiva de los derechos.</p>
<p>Trastornos Específicos del Aprendizaje Escolar: Dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas, evidenciadas por la presencia de al menos una de señal de alerta y que persiste por lo menos durante 6 meses a pesar de las intervenciones dirigidas (MEN, 2020).</p>	<p>Pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de una diagnóstico médico, sino de barreras visibles e invisibles. (Decreto 1421-2017)</p>
<p>Talentos o capacidades excepcionales: Se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior al de sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico. (MEN, 2015).</p>	<p>TIPOS: Los ajustes razonables que pueden implementarse en el proceso escolar estarán dados desde condiciones relacionadas con:</p>
<p>Discapacidad o presunción de discapacidad: Conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa, y que precisan apoyos específicos y ajustes razonables de diversa naturaleza (MEN, 2017). En este grupo poblacional se puede nombrar a los y las estudiantes con discapacidad</p>	<p>Ajustes curriculares: flexibilización en cuanto a los contenidos y metas de aprendizaje. Ajustes de tamaño: adaptar la extensión del texto, el N.º de preguntas, ejercicios prácticos, al que el estudiante debe responder. Ajustes de tiempo: adaptación según las características individuales del estudiante para terminar una tarea o un examen. Ajustes de nivel de apoyo: aumentando la cantidad de apoyo personal que tiene el estudiante según</p>





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

<p>auditiva, discapacidad física, discapacidad visual, discapacidad múltiple, discapacidad intelectual.</p>	<p>sus necesidades. Ajustes a nivel de instrucciones: adaptación del orden en .</p>
<p>De igual manera dentro de los grupos poblacionales con amplio riesgo de exclusión que en el proceso escolar se requiere de su acogida, es preciso nombrar a las poblaciones étnicas, víctimas del conflicto, población reincorporada, menor trabajador, menores en conflicto con la ley, población en el sistema de protección y restitución de derechos, población extranjera, población en situación de calle, población en condición de enfermedad crónica y población de la comunidad LGTBIQ+ y otras con apoyo académico especial.</p>	

RUTA PARA PROCESO DE AJUSTES RAZONABLES

Orientación	Descripción	Tiempos	Responsable
<p>Divulgación de orientaciones y lineamientos con relación al proceso de ajustes razonables, y cronograma de ruta institucional para la accesibilidad universal.</p>	<p>El docente de apoyo compartirá con las directivas institucionales y el equipo docente las orientaciones del proceso de ajustes razonables.</p>	<p>Primer trimestre del año escolar</p>	<p>-Directivos docentes -Docente de apoyo pedagógico.</p>





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Descripción y análisis de los entornos o contextos	Docentes de aula, familia y profesionales de apoyo indagarán y compartirán información para la consolidación de un relato que posibilite la comprensión de las dinámicas del estudiante en sus contextos .	Primer trimestre del año escolar	-Docente de aula -Familias Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Identificación de las características de cada estudiante (Con énfasis en niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión)	En el día a día, los docentes de aula con la asesoría y acompañamiento del profesional de apoyo ,identificarán las particularidades de los estudiantes, indagarán con las familias o cuidadores acerca de su procesos de salud, y educativo.	Primer trimestre del año escolar	-Docente de aula -Familias Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Análisis de facilitadores y barreras y diseño de ajustes razonables	Docentes de aula y profesionales de apoyo expondrán a la Comisión de Evaluación y promoción información	Primer trimestre del año escolar	-Comisión de Evaluación y Promoción. -Docentes de aula.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	de las barreras evidenciadas en el proceso escolar. La comisión apoyará el diseño de los ajustes razonables.		-Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
<p>Registro de compromisos y acuerdos.</p> <p>Entrega de planes, actividades o estrategias para los periodos de receso escolar.</p>	La Comisión de Evaluación y Promoción en conjunto con docentes de aula y familias realizarán el registro de los acuerdos pactados para fortalecer el proceso escolar. Entre los acuerdos se contemplan los planes caseros o actividades a desarrollar en los periodos de receso escolar, los cuales deberán asignarse la semana previa a los recesos. (Junio-Diciembre)	Primer trimestre del año escolar	<p>Comisión de Evaluación y Promoción.</p> <p>-Docentes de aula.</p> <p>-Familias</p> <p>-Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.</p>
<p>Seguimiento a ajustes razonables</p>	En las Comisiones de Evaluación y Promoción se realizará el seguimiento a los ajustes razonables que	Al finalizar cada periodo académico.	<p>-Comisión de Evaluación y Promoción.</p> <p>-Docentes de aula.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	han estado en implementación		-Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Cierre del proceso de ajustes e informe anual por competencias o del proceso pedagógico.	Al finalizar el año escolar los docentes de aula y la Comisión de Evaluación socializarán los resultados del proceso implementado.	Último periodo académico	-Comisión de Evaluación y Promoción. -Docentes de aula. -Contarán con la asesoría de los profesionales de apoyo.
Análisis de ajustes razonables y PMI	Los docentes de aula presentarán un informe donde compartan: los ajustes realizados, aprendizajes obtenidos y los retos institucionales para contribuir a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación de todos sin excepción.	Último periodo académico	Docente de apoyo pedagógico. Equipo de gestión institucional.

Precisiones finales:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

La docente de apoyo pedagógico cumple funciones de asesoría y asistencia técnica en la institución educativa

- La Institución Educativa Barrio Santander utilizará un formato PIAR adaptado y el consejo académico bimensualmente hará seguimiento de dichos registros, donde se verifique seguimientos periódicos, actas de acuerdo, cumplimiento o ejecución de planes caseros y sus aportes al proceso de los y las estudiantes.
- El tiempo de elaboración del PIAR es de 3 meses a partir de su caracterización o identificación del uso de la herramienta. Cuando un estudiante ingresa en tiempo extemporáneo a lo acordado en la anterior ruta, se tendrá un plazo no mayor a 30 días para su elaboración.
- Cada año, las familias deberán procurar la actualización de diagnósticos médicos, aportando los respectivos soportes. En algunos casos la actualización de historias médicas serán válidas. La docente de apoyo pedagógico deberá orientar a las familias, al cumplimiento y mecanismos de atención necesarios para este proceso.

ARTÍCULO 16. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS ADQUIRIDAS POR LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN AL MODELO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

De conformidad con el artículo 2.3.3.5.3.7.1. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 sobre reconocimiento de competencias, la Institución Educativa Barrio Santander facilitará





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

El ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos según el siguiente protocolo.

1. El estudiante deberá solicitar el cupo en la institución educativa, diligenciando el formato establecido y entregarlo en la secretaría académica de la institución, adjuntando actualizados los siguientes documentos: tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, certificados de estudios de los grados o ciclos cursados, dos fotos tamaño documento, certificado de afiliación al sistema general de seguridad social de salud, consignación bancaria original; certificado para población vulnerable, desplazamiento o perteneciente a minorías étnicas.
2. En caso de no contar con los certificados de estudio originales de grados o ciclos anteriores, el estudiante deberá solicitar por escrito el reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas especificando el ciclo al que aspira. Esta petición deberá estar dirigida a la rectoría de la institución educativa.
3. Para el respectivo reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas, el estudiante deberá presentar una prueba escrita para determinar el ciclo al que aspira.
4. La prueba que se aplicará será de carácter escrito tipo saber (selección múltiple con única respuesta) en las áreas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés. Dicha prueba contendrá un mínimo de 20 preguntas por área y asignatura y deberá ser desarrollada individualmente por el aspirante.
5. Para el desarrollo de la prueba, el estudiante estará acompañado del coordinador académico o un docente de la institución educativa y será resuelta en dos sesiones de máximo 5 horas cada una.
6. La prueba será calificada por los docentes del programa de educación de adultos o quien designe el rector, teniendo en cuenta la escala de valoración institucional del presente acuerdo. Para este proceso aplica la valoración según promedio general equivalente a la sumatoria de los resultados dividido por la cantidad de áreas y asignaturas evaluadas.
7. La institución educativa dispone de un término de 15 días hábiles para comunicar el resultado de la prueba y el certificado de estudios obtenido con la misma. Ante este resultado no procede ningún tipo de recurso.
8. Acuerdo del consejo directivo que avala la promoción o reprobación.
9. El certificado de estudios se expedirá de conformidad con los resultados de la prueba en el cual se especificará la aprobación o reprobación.
10. El proceso de reconocimiento de los conocimientos, experiencias y prácticas adquiridas no procede para la certificación del CLEI 6.

ARTÍCULO 17. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO CONTINUAS NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES.

A continuación, se enuncian las estrategias de apoyo que la institución desarrollará para los estudiantes con situaciones pedagógicas pendientes en el transcurso de cada período académico.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- a. Los educadores asignan actividades pedagógicas individualizadas o grupales, acorde con el desarrollo de competencias evidenciadas en el estudiante.
- b. Los planes de apoyo o actividades pedagógicas que asignan los educadores deben ser coherentes con el plan de estudios.
- c. Cada educador realizará el análisis de los resultados de la evaluación de sus estudiantes y los aprovechará para implementar acciones de mejora para quienes no alcanzaron los objetivos y para quienes los superan en alto grado.
- d. Los educadores asignan trabajos que requieren cualificación progresiva para obtener un producto final señalado, teniendo en cuenta el fortalecimiento de las capacidades y habilidades básicas para el aprendizaje. Para esto, se presentan los indicadores no alcanzados y se describe de forma detallada la dificultad encontrada en términos del desarrollo integral. Se sugieren acciones individuales y colectivas para fortalecer operaciones y habilidades con bajo nivel de desarrollo. Se realizan en un tiempo determinado con un plan de seguimiento permanente. Enfatiza en niveles de desarrollo que requieren apoyo para alcanzar el nivel propuesto en el periodo evaluado, operaciones mentales y habilidad para aplicar el conocimiento. Se hace a través de asignación de escritos, lecturas, gráficos, presentaciones orales, producciones audiovisuales (video, radio, plegables), creación de blogs con indicaciones concretas de los aspectos a evaluar.
- e. El estudiante debe reconocer sus dificultades y potencialidades y el docente identifica la dificultad específica del estudiante y plantea acciones integrales de mejoramiento en el aspecto específico de dificultad y trabaja conjuntamente para apoyar al estudiante en el mejoramiento de habilidades específicas.
- f. La responsabilidad del acudiente es conocer los criterios de evaluación aplicados y apoyar en la realización y entrega oportuna de las actividades.
- g. El estudiante que no supere los logros fijados para el respectivo período, recibirá un plan de apoyo por parte del educador de la respectiva área o asignatura. El plan de apoyo contiene el cambio de la estrategia pedagógica con que se evaluó inicialmente y se hará conforme a las limitaciones o insuficiencias que presenta el estudiante. Contiene actividades curriculares y extracurriculares pertinentes, acorde con las dificultades identificadas que lleven al estudiante al mejoramiento; los recursos necesarios, tiempos, espacios y responsabilidades de cada uno de los actores comprometidos en el proceso.
- h. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas de los estudiantes serán objeto de revisión y seguimiento a través de planillas de seguimiento, diario pedagógico, planilla de asistencia, entre otros.
- i. La institución brinda apoyo a estudiantes con desempeños superiores a través del seguimiento en el ámbito académico y en todas las actividades donde emerjan sus destrezas, identificando su estilo de aprendizaje. No es suficiente con que estos estudiantes obtengan desempeños superiores en el programa académico establecido para el curso, ellos requieren oportunidades educativas desafiantes que potencien sus talentos y/o capacidades, que favorezcan el desarrollo de su personalidad. Entre las estrategias de formación la institución ofrecerá la flexibilización o ajustes curriculares, actividades extracurriculares dentro del marco de los estudios ordinarios, programas especiales en clases, conformación de grupos homogéneos, desarrollo de la creatividad, ejercicios de resolución de





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

problemas, orientaciones para el estudio independiente (establecer metas, buscar y utilizar recursos, evaluar progresos).

PARÁGRAFO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES.

El estudiante que ingresa a la institución sin notas de un período académico o con áreas diferentes del plan de estudios institucional, deberá presentar actividades de refuerzo en cada área y asignatura, las cuales debe solicitar conjuntamente con el acudiente ante el docente titular. El estudiante debe estar a paz y salvo con este requerimiento el último día hábil del mes de octubre del respectivo año lectivo. En caso de no superar estas actividades se hará el registro de las notas según la escala de valoración institucional. Así mismo, si un estudiante proveniente de otra institución presenta áreas asignaturas diferentes al currículo institucional, éstas serán homologadas al área con mayor afinidad. No procede la homologación de programas técnicos cursados en el nivel de educación media de manera parcial si no existe la misma especialidad con el mismo operador del programa.

- a. A un estudiante proveniente de otra institución educativa con número de períodos académicos diferentes, se le homologarán las notas según el número de semanas cursadas en el año lectivo actual y se tomarán como definitivas o parciales, según cada caso.
- b. Los estudiantes que se retiran de la institución en cualquier época del año escolar deben presentar las actividades de apoyo académico en la institución a la cual ingresan o viceversa.
- c. El estudiante que no asista a las actividades académicas desarrolladas por el docente deberá presentar excusa avalada por coordinación, en caso de no hacerlo, el docente no las asignará ni evaluará.
- d. falta
- e. falta
- d. Los estudiantes que se ausenten de la institución por asuntos de salud o calamidad doméstica, debidamente comprobada y sustentada, podrán solicitar talleres de nivelación a los docentes de las diferentes áreas o asignaturas, previa aprobación y fecha que determine la coordinación académica o la rectoría.
- e. El estudiante que no asista a las actividades académicas desarrolladas por el docente deberá presentar excusa avalada por coordinación, en caso de no hacerlo, el docente no estará en la obligación de asignar dichas responsabilidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUSENTISMO ESCOLAR.

El ausentismo escolar se refiere a las faltas de asistencia del estudiante a la institución educativa de manera temporal o recurrente, interrumpiendo su proceso formativo sin ser considerado como desertor. La institución educativa analizará el ausentismo del estudiante cuando se trate de motivos de salud, calamidad doméstica, emergencias o desastres, problemas económicos y sociales que generan que el estudiante, finalmente, abandone la institución. En caso de ausentismo injustificado, el acudiente del estudiante es quien debe demostrar las razones por las cuales se generan dichas novedades de manera oportuna y con soportes válidos expedidos por las autoridades competentes.

Los estudiantes que presentan situaciones de ausentismo escolar serán convocados a procesos de seguimiento por parte de docentes y directivos docentes, en los cuales se dejará la respectiva evidencia.

PARÁGRAFO TERCERO: DESERCIÓN ESCOLAR.

Para efectos de permanencia y promoción académica de los alumnos, la deserción se entiende como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno. La tasa de deserción intra-anual solo tiene en cuenta a los alumnos que abandonan la

institución durante el año escolar, ésta se complementa con la tasa de deserción interanual que calcula aquellos que desertan al terminar el año escolar.

En casos de deserción escolar, el acudiente del estudiante deberá justificar debidamente los motivos que originan la ausencia del estudiante en los siguientes casos:

- a). Enfermedad con la respectiva incapacidad de médico general o especialista.
- b). Desplazamiento o reclutamiento forzado, trabajo infantil debidamente informado a la entidad competente.
- c). Calamidad doméstica debidamente comprobada.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Los estudiantes declarados como desertores con informe previo de la coordinación serán retirados del software académico y del SIMAT de manera oportuna. Estos casos serán analizados por el consejo de maestros y el informe se soportará en el registro de ausentismo injustificado a través de la herramienta diseñada por la institución para dicho fin. (Aquí sería válido mencionar el comité de permanencia escolar, sus protocolos o funciones para estos casos)

ARTÍCULO 18. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Las siguientes son las acciones establecidas por la Institución Educativa Barrio Santander para el cumplimiento de los procesos evaluativos:

- a. Construir colectivamente con los docentes el Sistema Institucional de Evaluación y hacer los ajustes pertinentes producto de la aplicación del mismo.
- b. Socializar con los educadores los procedimientos definidos en el SIE.
- c. Explicar a los estudiantes el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación.
- d. Fijar las metas académicas para cada área en relación con los promedios institucionales de las pruebas externas.
- e. Programar los tiempos que los educadores dedicarán para atender los procesos de apoyo académico.
- f. Programar espacios de atención a los estudiantes que persisten en bajo desempeño académico.
- g. Verificar el nombramiento de los monitores de área por parte de los educadores en cada grupo.
- h. Solicitar los consolidados de los estudiantes pendientes en cada periodo académico.
- i. Revisar los planes de mejoramiento diseñados por los educadores para los estudiantes con asignaturas pendientes.
- j. Consultar con los estudiantes sobre los avances y estrategias utilizadas en los procesos de apoyo académico.
- k. Refrendar las actas de atención a estudiantes que presentan actividades de apoyo.
- l. Refrendar las actas definitivas de apoyo académico.
- m. Reunir a los padres de familia de los estudiantes que presentan las mayores dificultades en su desempeño académico.
- n. Promover reuniones por grupos. (¿cuales grupos? ¿para que o con qué objetivo?)
- o. El director de grupo conocerá la situación académica de sus estudiantes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- p. Orientar a los educadores y estudiantes en situaciones donde sea necesaria la intervención de los directivos docentes.
- q. Asesorar e informar a los docentes sobre las estrategias de evaluación más apropiadas para que los estudiantes superen las situaciones pendientes.
- r. Revisar los diarios pedagógicos para establecer la coherencia entre los logros evaluados y los que se abordaron en el aula.
- s. El rector verificará el cumplimiento de los procesos pedagógicos a través de informes solicitados a los educadores, los cuales se contrastan con las evidencias respectivas, dejando constancia escrita en la respectiva acta de revisión.
- t. Organizar debidamente el seguimiento de la asistencia a clases por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 19. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La Institución Educativa Barrio Santander, hará entrega de tres (3) informes académicos a los padres de familia para igual número de períodos académicos. El cuarto es el informe final y corresponde al resultado definitivo del desempeño del estudiante en todas las áreas del plan de estudios en el grado que cursa.

Los informes serán presentados a los padres de familia o acudientes donde cada orientador de grupo explicará los resultados obtenidos por el estudiante y de ser necesario lo remitirá a la coordinación, rectoría o secretaría general del establecimiento educativo.

En el boletín de notas, los educadores informarán a los padres de familia sobre las situaciones de convivencia de los estudiantes en relación con los procedimientos del debido proceso, establecido en el Manual de Convivencia Institucional, con el fin de hacer los respectivos compromisos de mejoramiento por parte del estudiante y del acompañamiento por parte del padre de familia o acudiente legalmente autorizado.

La entrevista sobre desempeño por período se hará máximo una semana después de culminar o el primer día hábil de la semana siguiente, en asamblea general de padres de familia convocada por el rector o mediante reuniones citadas por los orientadores de grupo, previamente aprobadas por la rectoría de la institución.

ARTÍCULO 20. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para garantizar el mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes en cada uno de los niveles y grados, la Institución Educativa Barrio Santander conformará cada año lectivo, las respectivas comisiones de Evaluación y Promoción, las cuales funcionarán de conformidad con las siguientes condiciones.

- a. **Funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción.** Son funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción las siguientes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Reunirse al finalizar cada periodo para analizar el desempeño académico de los estudiantes y determinar la promoción de los mismos al finalizar el año lectivo.

- Identificar las causas del bajo desempeño académico de los estudiantes y proponer acciones de mejora para el progreso académico de los mismos.
- Analizar los resultados de pruebas internas y externas en relación con los desempeños académicos de los estudiantes.
- Hacer seguimiento a los compromisos académicos de los estudiantes.
- Emitir concepto sobre la continuidad de los estudiantes en los modelos de educación flexible para las determinaciones que estime pertinentes del gobierno escolar.
- Emitir concepto para determinar la continuidad en la institución de los estudiantes que han reprobado el mismo grado durante dos o más años consecutivos y en condiciones de extraedad o repitencia para las determinaciones que estime pertinentes del gobierno escolar.
- Recomendar o proponer estudiantes que tengan las condiciones para ser promovidos anticipadamente por repitencia o desempeño superior.
- Sugerir estrategias pedagógicas para implementar en los procesos de aprendizaje de estudiantes con bajo desempeño académico.
- Realizar seguimiento a la implementación de los ajustes razonables, y actualizar o dejar registro en los formatos establecidos por la I.E (PIAR)

b. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción. Las comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán al terminar cada uno de los periodos y semestres académicos definidos en el presente acuerdo y estarán integrados por los siguientes miembros.

- El Rector o su delegado.
- Coordinador del grado.
- Docentes con asignación académica en cada grupo.
- Docentes orientadores de grupo.
- Un representante de los padres de familia de cada grupo. Podrá ser el padre de familia que represente al grupo en el consejo de padres.
 - El estudiante será el representante de cada grupo ante el consejo estudiantil.
 - Acudirá de manera permanente en condición de invitado el profesional que cumpla con las funciones de Docente de Apoyo Pedagógico.

Las comisiones de Evaluación y Promoción se conformarán por conjuntos de grados con la participación de los integrantes mencionados anteriormente. Los conjuntos de grados son los siguientes:

- Primero a tercer grado de básica primaria.
- Cuarto y quinto de básica primaria e incluye el Modelo Educativo Flexible de Aceleración del Aprendizaje.
- Sexto y séptimo grado de básica secundaria (incluye el modelo educativo flexible de Caminar en Secundaria).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Octavo y noveno grado de básica secundaria (incluye el modelo educativo flexible de Caminar en Secundaria)

- Décimo y undécimo grado de educación media (incluye las especialidades y los programas de educación media técnica).
- Los docentes del programa de educación de adultos conformarán comisiones que incluyan los mismos integrantes y se tendrá una para los grupos de CLEI 3 y 4 y otra para los CLEI 5 y 6.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA DE LOS BOLETINES O INFORMES ACADÉMICOS POR PERÍODO PARA LOS ESTUDIANTES.

1. ESTRUCTURA DEL BOLETÍN DE PERÍODO ACADÉMICO:

Grado — Nombres y Apellidos — Escala valorativa promedio de los periodos — Sede — Ciudad — Periodo — Carné — Código de matrícula — Nombre del acudiente — Porcentaje Promedio de Desempeño — Puesto en relación en el grupo — Área o Asignatura — Nota del período — Desempeño — Fortalezas — Debilidades — Observaciones y Recomendaciones del docente del área — Inasistencias — Estrategias de refuerzo para estudiantes con bajo desempeño académico— Firma del Director de Grupo.

ARTÍCULO 22. INFORME ANUAL POR COMPETENCIAS O DEL PROCESO PEDAGÓGICO Y/O DE LOS ESTUDIANTES.

Al terminar el año escolar se entregará a cada acudiente y estudiante un informe final con información de cada área en el cual se hace una valoración integral del proceso y/o desempeño académico de cada estudiante, teniendo en cuenta las habilidades, destrezas o dificultades que haya presentado frente a los indicadores de desempeño establecidos en el plan de estudios y en las metas institucionales de mejoramiento mínimo anual. Dicho informe o boletín recoge las evidencias del proceso evaluativo a lo largo del año escolar y en cada uno de los procesos formativos en relación con el Proyecto Educativo Institucional. Este informe combina los resultados del proceso pedagógico y el alcance de los saberes propuestos en relación con los niveles de desempeño a través de una valoración cualitativa que da cuenta de todo el proceso tomando como referente los resultados de cada uno de los periodos académicos.

En este informe final también deberá vincularse, los seguimientos o resultados de la implementación de ajustes razonables, para aquellos casos en que haya sido necesario el diseño de ajustes.

Estos informes deberán ser utilizados en los procesos de empalme o entrega pedagógica con el objetivo de fortalecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, o de plantel educativo en los casos dados.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Así mismo, los informes anuales o de cierre resultan indispensable para el diseño de los ajustes razonables del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante

El informe o boletín contiene la siguiente información o estructura:

- a. Datos básicos de la Institución Educativa.
- b. Datos básicos del Estudiante, Año Lectivo, Período y Grado.
- c. Áreas del Plan de Estudios según Nivel, Grado y Programa. Indicadores de desempeño anual de las respectivas áreas y asignaturas, alcanzados por el estudiante en términos de fortalezas, debilidades y recomendaciones.
- d. Escala de valoración cualitativa según Escala de Valoración Institucional. BAJO (BJ), BÁSICO (B), ALTO (A), SUPERIOR (S).
- e. Estado final de promoción (Aprobado) o reprobación (No Aprobado) sin incluir estado académico pendiente.

ARTÍCULO 23. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Institución Educativa Barrio Santander ha definido las siguientes instancias para los procesos de reclamación sobre la evaluación y promoción de los estudiantes.

Docente del área: Toda reclamación sobre procesos evaluativos con los cuales el estudiante o padre de familia no esté de acuerdo, deberá formularla ante el docente titular del área o asignatura en la cual el estudiante tiene la dificultad. La queja presentada puede ser oral o escrita y el educador dispone de diez (10) días hábiles para resolver la reclamación presentada.

Coordinación: La coordinación, al momento de recibir una queja sobre evaluación de los estudiantes procederá a escuchar las partes involucradas en la reclamación y hará las recomendaciones pertinentes de conformidad con los lineamientos del SIE. La coordinación dispone de diez (10) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes. Si la reclamación no ha sido hecha ante el docente respectivo, la coordinación direccionará el caso al docente titular del área o asignatura.

Rectoría: La Rectoría al momento de recibir una queja sobre evaluación o promoción de los estudiantes procederá a escuchar las partes involucradas en la reclamación y hará las recomendaciones pertinentes de conformidad con los lineamientos del SIE o decidirá sobre la misma. Las decisiones tomadas por el rector frente a las reclamaciones se harán mediante resolución rectoral debidamente motivada. La rectoría dispone de diez (10) días hábiles para resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes. En todo caso, la rectoría comunicará al docente del área o





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

asignatura, la queja presentada cuya respuesta es un insumo necesario para dar solución a la reclamación interpuesta.

Consejo Académico. Al Consejo Académico le corresponde analizar y emitir conceptos sobre aquellos asuntos más complejos sobre la Promoción y la Evaluación que no fueron resueltos por el Educador y el Rector y que por su competencia o complejidad le correspondan a este consejo. En este caso dispone de quince (15) días hábiles para decidir sobre cualquier reclamación interpuesta.

Consejo Directivo. Al Consejo Directivo le corresponde decidir sobre aquellos asuntos más complejos sobre la Promoción y la Evaluación que no fueron resueltos por el Consejo Académico y que por su competencia o complejidad le correspondan a este consejo. En este caso dispone de quince (15) días hábiles para decidir sobre cualquier reclamación interpuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el paso en el cual le corresponde decidir a la rectoría sobre la reclamación de un proceso de evaluación, podrá considerar si lo encuentra necesario la asignación de un docente con funciones de segundo evaluador. Si en la revisión, la rectoría halla evidencias del proceso que no estén acordes con el presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, procederá con la asignación de un docente idóneo para que realice la respectiva evaluación a través de la asignación de un taller, trabajo manuscrito del mismo y la respectiva sustentación.

ARTÍCULO 24. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para asegurar la participación de los padres de familia, docentes y estudiantes en la construcción del SIE, la institución desarrollará las siguientes acciones:

- a. Reuniones por grupos con los padres de familia, para escuchar sus propuestas frente al Proceso de Evaluación.
- b. Encuestas dirigidas a los padres de familia, tanto individuales como grupales, en las asambleas de padres de familia.
- c. Talleres, reflexiones y reuniones del Consejo de Padres donde se socialice el Sistema Institucional de Evaluación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- d. Propuestas presentadas por los padres de familia en la entrega de boletines de cada período académico.
- e. Talleres del proyecto de Escuela de familias donde se programa el abordaje de temas relacionados con el SIE.
- f. Procedimientos faltantes en las reclamaciones presentadas por estudiantes y padres de familia como insumos para la articulación del SIE.
- g. Jornadas pedagógicas, reflexiones y talleres con docentes sobre el Sistema Institucional de Evaluación.
- h. Reuniones del Consejo Directivo con representación de los estamentos para la aprobación y modificaciones del SIE.
- i. Capacitación a directivos docentes y docentes sobre el SIE.
- j. Consultas a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín relacionadas con el SIE para revisión y ajustes.
- k. Talleres sobre el SIE a los estudiantes que hacen parte del Consejo de Estudiantes.
- l. Ajustes al SIE por parte del Equipo de Gestión Institucional y su articulación con las acciones del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m. Publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 25: VIGENCIA. El acuerdo rige a partir del catorce (14) de marzo de 2023 y deroga parcialmente el acuerdo todas las disposiciones que le sean contrarias.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ACUERDO NÚMERO 152 OCTUBRE 21 DE 2024.

Por medio del cual se modifica, actualiza, adopta e incorpora el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 133 del 14 de marzo de 2023, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) y las incorporó al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que el rector de la Institución Educativa Barrio Santander, conformó los equipos de trabajo necesarios para estudiar las propuestas de ajustes al SIEPE, en los cuales hubo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En las propuestas se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, los resultados de la autoevaluación institucional anual del año 2023 y demás iniciativas del profesorado, estudiantado y padres de familia.

Que entre las propuestas de ajustes al SIEPE, se presentaron entre otras, las siguientes:

1. Definición de los plazos para que los estudiantes nuevos presenten las actividades de apoyo académico pendientes. 70 días calendario sin exceder fecha máxima
2. Ampliación de plazos entre las etapas de la presentación de actividades de apoyo académico en cada uno de los tres períodos del año lectivo.
3. Estrategias de seguimiento académico por conjunto de grados con padres de familia, acudientes, docentes y directivos docentes.
4. Un informe de alerta académica en la mitad de cada período académico.
5. Incentivos de permanencia de los estudiantes en los programas de media técnica de la IEBS. Sale el área de ciencias Naturales.
6. Prueba y nivelación de competencias en inglés.
7. Criterios de evaluación según los desempeños de los estudiantes.
8. Criterios para la autoevaluación de los estudiantes. Rubricas diferentes para primaria, secundaria y media desde lo cualitativo.
9. Criterios de promoción para los estudiantes del MEF Caminar en Secundaria.
10. Modificación sobre ceremonia de grado de los bachilleres. El profesorado decide si se le invita o no.
11. Tareas escolares. Finalidad. Dosificación. Según





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

12. Procedimiento para el desarrollo del Proyecto de Constitución Política y Democracia. Competencias ciudadanos
13. Estrategias de permanencia escolar.

Que para la expedición del presente acuerdo de aprobación de ajustes al SIEPE se tuvo en cuenta lo relacionado con los lineamientos del decreto 1421 de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se reglamentó el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, hizo la revisión del SIEPE de la IEBS en relación con el proceso de aplicación del marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad, acto en el cual se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Clasificación, caracterización y reporte de la población con discapacidad en el SIMAT y en el SIMPADE y el respectivo seguimiento.
2. Seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad.
3. Ajustes de los PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) con la definición de las estrategias para el desarrollo de actividades para los estudiantes en los recesos escolares del año lectivo en el marco de la corresponsabilidad y el seguimiento de estos en las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Definición de acciones permanentes para la conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de Educación inclusiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar e incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) conforme a los temas propuestos por los estamentos de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo, resolución rectoral sobre este y documento completo del SIEPE a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente los acuerdos y resoluciones rectorales expedidas con anterioridad a la fecha, debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el SIEPE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO

Rector: Yeanni Domínguez

Representante de los docentes: Hector Fabián Herrera J.

Representantes de los docentes: Cristina

Representante del Consejo de Padres: _____

Representante del Consejo de Padres: _____

Representante del Sector Productivo: _____

Representante de los Ex alumnos: [Signature]

Representante de los estudiantes: Valentina Aguirre





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

RESOLUCIÓN RECTORAL N°005 OCTUBRE 22 DE 2023

Por medio del cual se adopta e incorpora el acuerdo número expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), mediante el cual se incorporó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la IEBS.

El rector de la IEBS en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 152 del 21 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) y las incorporó en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que es deber del rector, adoptar las decisiones del Consejo Directivo como órgano del Gobierno Escolar, velando de manera permanente por el cumplimiento de estas y del fortalecimiento de la gestión pedagógica en el establecimiento educativo.

Que, entre las obligaciones del rector, emanadas en el acuerdo número 152 del 21 de octubre de 2024, expedido el por el Consejo Directivo de la IEBS, se encuentran las siguientes:

Publicar el acuerdo número 152 del 21 de octubre de 2024 en la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

Que es deber del rector de la IEBS, liderar los procesos de actualización del SIEPE de la IEBS, conforme las necesidades del proceso académico y las que demanden los estamentos de la comunidad educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) conforme con lo establecido en el acuerdo número 152, expedido por el Consejo Directivo el día 21 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Liderar las acciones necesarias para que el mencionado acuerdo, sea conocido por los estamentos de la comunidad educativa en general, velando por la apropiación y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del citado acuerdo y del presente acto administrativo a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente las que hayan sido expedidas con anterioridad a la fecha, debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el SIEPE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2024.

Hernán Darío Nanclares Nanclares
Rector



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Medellín: Cra. 78 C #104F-78
secretaria.iebs@colsantander.edu.co
colsantander.edu.co
Teléfono: 304 629 73 59